

Revista

de

Ciencias Económicas

PUBLICACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
CENTRO DE ESTUDIANTES Y COLEGIO
DE GRADUADOS

La dirección no se responsabiliza de las afirmaciones, los juicios y las doctrinas que aparezcan en esta Revista, en trabajos suscritos por sus redactores o colaboradores.

DIRECTORES

Víctor M. Molina
Por la Facultad

Juan Girelli
Por el Centro de Estudiantes

Emilio Bernat
Por el Colegio de Graduados

SECRETARIO DE REDACCION

Carlos E. Daverio

REDACTORES

Enrique Loudet
José H. Porto
Por la Facultad

Francisco M. Alvarez
Amadeo P. Barousse
Por el Colegio de Graduados

Andrés D. J. Devoto
Alfredo Bonfanti
Por el Centro de Estudiantes

AÑO XX

AGOSTO, 1932

SERIE II, N° 133

DIRECCION Y ADMINISTRACION
CALLE CHARCAS 1835
BUENOS AIRES

de Lázaro S. Trevisán

El “*anerbenrecht*”

SUMARIO: 1. Concepto y características. — 2. Sus orígenes. Estudios de Von Duitzig. — 3. Aplicación y desarrollo en Alemania. — 4. Jurisdicción local e inscripción voluntaria. — 5. El código civil de 1900 y el “*anerbenrecht*”. — 6. Finalidades de política nacional germana por intermedio del “*anerbenrecht*”. — 7. Consecuencias sociales del sistema. — 8. Su aplicación en Austria. — 9. Perspectivas actuales.

1. — El *anerbenrecht* es una institución germana, de origen consuetudinario, que rige la transmisión *mortis causa* de los bienes rurales, asegurando a uno solo de los herederos el dominio del fundo familiar, con todos sus elementos de trabajo. Este heredero favorecido — llamado *anerbe* — debe compensar a los demás con una indemnización proporcional a la parte hereditaria que les correspondería según el derecho común. Esa indemnización (*abfindung*) debía quedar cubierta dentro de un plazo que generalmente era de tres años.

Se trata, en consecuencia, de un instituto de derecho sucesorio que afirma un régimen hereditario de privilegio, con características casi feudales, y de exclusiva aplicación rural. Su finalidad principal consiste en evitar la división de las propiedades rurales, manteniendo el sistema de las grandes o medianas explotaciones campesinas, e impidiendo el excesivo parcelamiento territorial, que puede sobrevenir como consecuencia del sistema igualitario. El problema del *minifundio*, que preocupó a Francia después de la revolución, no podría surgir en un sistema centralizador como el del *anerbenrecht*. Esta finalidad de política agraria coexistió con propósitos de

índole social, y aun políticos, a los que haremos referencia más adelante.

Otras características del *anerbenrecht*, que lo diferencian de otros sistemas centralizados, son las siguientes: el bien puede ser embargado y, en general, se permitía la transmisión entre vivos y la hipoteca. Así sucedía en casi todas las legislaciones (Schleswig - Holstein, de 1886; Austria, en 1889, etc.). Pero había excepciones, que prohibían la venta *inter vivos*, como ocurría con la ley de Baden, de 1888.

El *anerbenrecht* es renunciable, sin pérdida de los derechos ordinarios. La persona del *anerbe* surge, a veces, de la ley; pero, por lo general, la designación se hacía mediante disposición testamentaria.

2. — Los orígenes de esta institución, como los de casi todas las creaciones feudales, no se pueden determinar con precisión. Han nacido, generalmente, de la voluntad del señor, cuya transmisión a través de las generaciones, fué convirtiéndola en principio consuetudinario que se aplicaba con el imperio que nace de la costumbre aceptada por la comunidad.

Dentro de este orden de ideas, algunos investigadores alemanes atribuyen ese origen al sistema de la “indivisibilidad” para las transmisiones *mortis causa*, establecida contractualmente en el régimen señorial del medioevo. Pero Von Dultzig señala con acierto, que si así fuera, ello no habría ocurrido en toda Alemania, pues en Baviera, por ejemplo, el *anerbenrecht* se conoció recién en 1616, mientras que el régimen hereditario para uno solo de los descendientes era allí una costumbre muy anterior a ese año. Por otra parte — agrega el autor citado — en el Tyrol o en el Schleswig-Holstein, el *anerbenrecht* es muy antiguo, y, sin embargo, en esa región no hubo jamás contratos señoriales como los recordados. Los estudios de Von Dultzig llegan a la conclusión de que el *anerbenrecht* tiene su origen en las modalidades impuestas a las transmisiones por causa de muerte, por las antiguas colectividades de propietarios libres. Y en cuanto a la indemnización de los coherederos (*abfindung*), su antecedente estaría en los usos y costumbres de las viejas comunidades de familia.

3. — El *anerbenrecht* ha sido aplicado en Alemania y en Austria como consecuencia de costumbres profundamente arraigadas en la población. Hemos señalado ya el carácter de privilegio que la institución importa para uno de los he-

rederos con relación a los otros. Las consecuencias de su aplicación son penosas para los excluidos, que deben abandonar el predio paterno, cambiar de oficio, proletarizarse o emigrar. Ello no obstante, el *anerbenrecht* es un sistema que ha gozado siempre de gran popularidad en las clases rurales de Alemania. Basta recordar, para probarlo, lo que ocurrió en la Provincia de Hanover, cuando el gobierno pretendió suprimir el *anerbenrecht* por así convenir a su política local. Los campesinos afectados por la medida organizaron una seria protesta y consiguieron la reinclusión del sistema en tres leyes sucesivas, dictadas en 1874, 1880 y 1884. Roguin (1) recuerda a este respecto, que el miembro informante del proyecto de 1874, constató que "dentro del espíritu de los agricultores de Hanover, la injusticia no era la sucesión para uno solo de los hijos, sino a la inversa: era injusta la sucesión igualitaria". El entusiasmo de las clases agrarias con respecto al *anerbenrecht*, se tradujo en las cifras estadísticas: un año después de dictada la primera ley, sobre 100.128 inmuebles rurales, se habían inscripto 60.961 propietarios acogiendo al sistema que examinamos.

4. — El *anerbenrecht* se desarrolló en la extensa zona que se extiende desde el mar del Norte hasta el Tyrol austriaco, "habitada por una fuerte clase de campesinos propietarios, que contribuye ciertamente a la prosperidad, a la fuerza y a la estabilidad del Estado", según expresa Mundt (2). En toda esa vasta zona de la Europa Central, su aplicación conservó estas dos características: fué siempre de *aplicación local y voluntaria*. Es decir, que los estados particulares disponían la vigencia del instituto sin carácter de obligatorio acogiendo los propietarios rurales voluntariamente, mediante su inscripción en un registro especial.

5. — Los estados particulares de Alemania han cuidado celosamente su prerrogativa para legislar sobre esta materia. Es así como al sancionarse el código civil que entró en vigencia con fecha 1º de enero de 1900, no se incluyó el *anerbenrecht*, en el nuevo cuerpo legal. Los estados de la Confederación se *reservaron* el derecho de legislar sobre esta ma-

(1) *Les successions*, t. 2, Nos. 523 y siguientes.

(2) GUILLERMO MUNDT, *Contribution a l'etude comparative du Code Civil Allemand et du Code Civil Français*, ed. 1903.

teria, manteniendo así la tradición. La ley de introducción al código civil alemán, del 18 de agosto de 1896 (la misma fecha de la promulgación del código), en su sección tercera, reglamenta las relaciones entre el código precitado y las leyes de los estados confederados. En su artículo 64, prescribe: "continuarán en vigor las disposiciones legislativas de los Estados sobre la transmisión por vía de sucesión, concernientes a ciertos inmuebles de índole rural o forestal, comprendidos sus accesorios. Las leyes de los estados no podrán restringir el derecho del *de cujus* para disponer por causa de muerte de un inmueble sometido a esta transmisión." (Code Civil Allemand, ed. París, 1929, p. 544).

El derecho del *anerbe* quedó por lo tanto, garantizado por las leyes locales y excluido de la legislación Federal.

Las leyes reglamentarias del *anerbenrecht*, dictadas por los estados particulares, variaban en detalles que no afectaban la esencia de la institución. Ellas fueron especialmente interesantes en el Gran Ducado de Baden (donde existen ordenanzas reglamentarias desde el siglo XVIII y donde se le llamó *Höferecht*), y en Prusia. En esta monarquía existieron muchas leyes, entre las cuales se cuentan las de Hanover, antes citadas. Algunas de ellas merecen atención especial, en cuanto demuestran cómo puede ser utilizado un sistema de derecho sucesorio, para obtener finalidades no solamente de índole social, sino también de carácter político.

6. — A fines del siglo pasado (1890), Alemania siguió una política imperialista, destinada a "germanizar" las regiones danesas, polacas y eslavas del país. Mediante la aplicación de las leyes de 1890 y 1891, el estado expropió los inmuebles rurales que estaban bajo el dominio de la aristocracia de Polonia. Los Bancos provinciales de Alemania efectuaron emisiones para financiar las expropiaciones, las que eran servidas mediante una renta pagada por los colonos alemanes que las ocupaban y cultivaban. Estas propiedades eran entregadas a sus nuevos dueños con todos los implementos de trabajo, y se denominaban *rentengüter*. En 1896 quedaron todos estos fundos sometidos al *anerbenrecht* por ley de la Nación.

Con el *anerbenrecht* se obtenía la eliminación definitiva del extranjero en el dominio de la tierra y en su cultivo, fortificando económicamente, al mismo tiempo, a esa raza germana que ocupó los predios, divididos racionalmente pa-

ra su eficaz producción y que pasarían *mortis causa*, con todos sus implementos, al *anerbe*, siempre alemán. Al mismo tiempo, los coherederos del beneficiario, obligados a emigrar en gran parte, eran orientados por el Estado hacia las colonias nacionales, o hacia nuevas colonizaciones dentro del Estado.

7. — Las consecuencias sociales del sistema hereditario que estudiamos han sido de diverso orden. Tiene sus conveniencias y también sus grandes desventajas.

La política agraria de casi todos los países europeos, contrariamente a lo que ocurre en nuestro país, tiende a evitar el fraccionamiento territorial, que allá llegó, por excesivo, a producir el *minifundio*. Desde este punto de vista, es indudable que el *anerbenrecht*, como los fideicomisos y mayorazgos en general, es conveniente, puesto que evita la división *mortis causa*.

También resulta evidente la conveniencia del sistema para crear una clase agraria poderosa, con todas las ventajas de orden económico de la gran explotación. Esa clase rural fué siempre en la Europa Central, por su influencia y por su arraigo, un baluarte conservador, socialmente considerada. Resulta fácil comprender cómo el *anerbenrecht* era popular en ese ambiente, caracterizado por la monarquía, el conservadorismo y hasta el imperialismo.

Alejándonos del medio en que se desarrolló la institución, y observando sus consecuencias sociales desde otro punto de vista, las conclusiones no son favorables.

Carlos Kautsky, ⁽¹⁾ analiza con claridad los inconvenientes que en la práctica se han señalado como consecuencia del sistema en estudio. El *anerbenrecht* "del gran propietario rural — dice — no proletariza sólo a sus hermanos, "hermanas e hijos jóvenes, sino que tiende a hacer lo mismo con los pequeños vecinos. A este respecto favorece la "emigración a la ciudad, la despoblación del campo, y es un "serio obstáculo al desenvolvimiento de una agricultura ra-

(1) *Die Agrarfrage*. En la traducción española de Unamuno, *La Cuestión Agraria*, el sistema examinado se lo indica como "Mayorazgo". Conviene mantener el término *anerbenrecht*, que no tiene traducción a nuestro idioma y es una clase específica de mayorazgo, diferente a las comunes. Así ocurre, por ejemplo, en la traducción francesa, en la que se usa el vocablo de origen alemán.

“ cional.” Agrega que en ciertas regiones donde impera ese derecho (como en el Hesse), “se deplora la carencia casi “ absoluta de braceros; aumenta la emigración a países industriales de la población sana y joven, y sólo entre viejos “ reclutan el personal agrícola todos los agricultores.”

La proletarización de los campesinos importa un problema grave para cualquier país. En Alemania, la “colonización interior” la ha podido neutralizar. Pero cuando circunstancias de diverso orden paralizaron la acción del Estado en este sentido, los bienes familiares se liquidaron en muchas regiones. Así se desprende de una encuesta que llevó a cabo el profesor Sering, por encargo del Ministro de Agricultura del Riech. ⁽¹⁾

8. — Hemos dicho ya que el *anerbenrecht* se aplicó también en Austria. Debemos agregar que la región austriaca que demostró el mayor entusiasmo por la institución, fué el Tyrol.

El código civil austriaco de 1811, que legislaba sobre el derecho sucesorio en general, permitía, sin embargo, que las dietas locales sancionaran sistemas especiales para la transmisión hereditaria de los bienes *rurales*. Esta facultad excepcional fué utilizada para establecer el *anerbenrecht*, el que subsistió no obstante la derogación del precepto recordado, que tuvo lugar por una ley de 1868. Tal medida fué resistida y se restableció la facultad de los estados particulares en 1889. El *anerbenrecht* en Austria sólo comprendía a los bienes rurales *con casa habitación y de mediana importancia*. Se deseaba fomentar el mantenimiento de la explotación mediana, pero no de la gran propiedad. En Austria, los latifundios llegaron a comprometer la economía nacional, restando extensiones enormes a la producción agrícola y absorbiendo paulatinamente a la pequeña explotación. Este antecedente explica bien los motivos de la limitación que apuntamos.

9. — Tales son las características, antecedentes, extensión y consecuencias del *anerbenrecht*, institución conserva-

(1) V. DAMASCHKE ADOLFO. *La Reforma Agraria*, ed. 1916, página 125.

dora por excelencia, que floreció en la Europa Central, fortificando regímenes de privilegio. Ha resistido el enorme progreso legislativo que para Alemania significó el código civil de 1900. Pero es seguro que no podrá resistir el espíritu igualitario que se afirma en la Alemania de post-guerra, y que califica a la Constitución de Weimar, como así también a las nuevas leyes de la República.

